

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Quart de Poblet

*2026/06460 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la aprobación de las bases específicas que regirán la constitución de una bolsa de empleo temporal de ingeniero/a técnico/a industrial.*

#### ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía, 3165 de 21 de mayo de 2026, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir la constitución de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

#### VER ANEXO

El plazo de presentación de solicitudes que irán acompañadas de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valencia".

Las bases de la presente convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la página Web: <http://www.quartdepoblet.sedipualba.es/>, y/o en la página web del Ayuntamiento: [www.quartdepoblet.es](http://www.quartdepoblet.es), área de RR. HH.

Quart de Poblet, 22 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.



## **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL (A2)**

### **BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo temporal de Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Quart de Poblet para la cobertura de posibles necesidades temporales del Departamento de Urbanismo mediante nombramientos interinos, de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 18.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las características principales del puesto de trabajo son:

- **Denominación:** Ingeniero/a técnico/a Industrial.
- **Grupo de titulación:** A, subgrupo A2.
- **Escala:** Administración especial.
- **Subescala** Técnica.
- **Clase:** Técnicos medios.
- **Titulación:** grado en Ingeniería Industrial o equivalente.
- **Sistema de selección:** Concurso-Oposición.

### **BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no previsto por las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

### **BASE TERCERA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes reúnan, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en estos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en la base primera, esto es, el grado en Ingeniería Industrial o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia tendrá que ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida a tal efecto por la administración competente.

### **BASE CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de las y los aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

La administración, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las personas aspirantes con diversidad en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

### **BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

5.1. En las solicitudes de participación en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de



expiración del plazo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo II, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, debiendo presentarse telemáticamente, o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas que determina el artículo 16.4 LPAC dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La convocatoria, con un extracto de las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, a efectos publicitarios, en la página web del Ayuntamiento, y el texto íntegro, que se publicará en el tablón de anuncios. Los posteriores y sucesivos anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Quart de Poblet y, a efectos meramente informativos, en la página web municipal.

5.2. A la instancia se acompañará copia del resguardo justificativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen, que, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora, se fija en la cantidad de 18,50 euros y podrá hacerse efectiva a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Quart de Poblet o bien mediante del ingreso bancario en la cuenta del banco Santander IBAN ES33 Entidad 0049 Oficina 0450 dígito de control 18 y número de cuenta 2210416670, haciendo constar el nombre de la persona aspirante y la convocatoria a la cual se presenta.

De conformidad con el artículo 5 de la mencionada Ordenanza Fiscal, estarán exentos del pago de la tasa las personas que cumplan los siguientes requisitos y los justifiquen documentalmente aportando los certificados correspondientes junto con la solicitud de participación:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como desempleadas durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria.

Para el disfrute de esta exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente.

- c) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, si el Ayuntamiento no realizara las pruebas objeto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 6 de la mencionada Ordenanza.

5.3. Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional precisen adaptaciones o ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación y dentro del plazo establecido al efecto, con mención concreta de la adaptación necesaria, y aportando certificado



del grado de diversidad funcional reconocido emitido por el órgano técnico, al efecto de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de las adaptaciones solicitadas.

5.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Serán subsanables los errores de hecho en los datos señalados en el artículo 66 LPAC, incluyendo datos identificativos de la persona aspirante, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige la solicitud.

En ningún caso será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud de participación en el proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea con anterioridad o posterioridad al plazo establecido.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva, que se publicará conforme a lo dispuesto anteriormente, indicando fecha, lugar y hora de inicio del primer ejercicio.

#### **BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

El órgano de selección será nombrado por Resolución de Alcaldía, velando en su composición por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos, el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal laboral temporal o eventual. Además la pertenencia a los mismos será a título individual y personal, sin que puedan ejercerla por cuenta o representación.

Estará constituido de la siguiente forma, actuando todos sus miembros con voz y voto:

- Presidencia: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Quart de Poblet u otras administraciones locales, con titulación igual o superior, como mínimo, a la exigida en la presente convocatoria.
- Secretaría: La Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Quart de Poblet u otras administraciones locales pertenecientes al grupo o subgrupo de clasificación profesional con titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la presente convocatoria y, al



menos, dos de ellos deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso en el cuerpo administrativo correspondiente.

La designación de vocal incluirá también la designación del respectivo suplente con los mismos requisitos y en las mismas condiciones.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases, y quedando facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y funcionamiento de las pruebas en todo lo no previsto por estas bases.

No podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la figura de la Secretaria y la Presidencia. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de colaboradores, que actuarán con voz pero sin voto, para aquellas pruebas que por su especialidad así lo requieran.

Cuando concurriera en los miembros del Tribunal alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 LRJSP se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia al órgano técnico de selección. Asimismo, las personas aspirantes podrán recurrarlos en la forma prevista en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

#### **BASE SEPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

##### **FASE DE OPOSICIÓN: (70 puntos que representan 70% de la nota final)**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición cuando no comparezcan, excepto causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Durante la realización de las pruebas los aspirantes no podrán hacer uso de teléfonos móviles, relojes inteligentes y, en general, de ningún dispositivo electrónico. El incumplimiento de la presente previsión conllevará la exclusión del procedimiento selectivo.

**Primer ejercicio:** Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I, respondiendo por escrito, ciñéndose al espacio facilitado al efecto, un máximo de diez cuestiones teórico-prácticas.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos, la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita y, en el caso de las preguntas que consistan en la realización de supuestos prácticos, además, la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de ciento veinte minutos. Todas las preguntas tendrán idéntico valor. El ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 15 puntos para superar la prueba.



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, que se celebrará el día y hora que este señale.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones propias del puesto, que versará sobre los epígrafes que componen las materias específicas del temario que figura como Anexo I.

Se valorará la destreza, la perfección, la corrección y exactitud en la resolución del ejercicio, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El tiempo para la realización del ejercicio será de un máximo de ciento veinte minutos. Todas las preguntas tendrán idéntico valor. El ejercicio se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 20 puntos para superar la prueba.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, que se celebrará el día y hora que este señale.

**FASE DE CONCURSO: (30 puntos que representan 30% de la nota final)**

Quienes hubieran superado la fase de oposición presentarán los documentos acreditativos de méritos conforme al baremo establecido en esta base, teniéndose en cuenta únicamente aquellos perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes según lo establecido en las presentes bases.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los puntos obtenidos en la misma únicamente se sumarán a la puntuación de los aspirantes que superaron la fase de oposición.

**A.- Experiencia Profesional:** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

- Experiencia en la Administración Local, perteneciente al mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto al que se refiere la presente convocatoria, a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado.

- Experiencia en otras Administraciones Públicas, perteneciente al mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto al que se refiere la presente convocatoria, a razón de 0,07 puntos por mes completo trabajado.

En los dos supuestos anteriores la citada experiencia se acreditará mediante la aportación de certificado de servicios prestados expedido por la administración competente, acta de toma de posesión de la misma o informe de vida laboral de la persona aspirante.

- Experiencia como trabajador por cuenta ajena en el sector privado o por cuenta propia: profesionales o autónomos, con funciones similares al puesto al que se refiere la presente convocatoria, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado.

En este último supuesto la experiencia se acreditará mediante la aportación del contrato laboral o informe de vida laboral de la persona aspirante.



**B – Titulaciones académicas oficiales:** Se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a las requeridas para la participación en la presente convocatoria hasta un máximo de 6 puntos, y en concreto:

- Doctorado: 6 puntos
- Diplomaturas: 4 puntos
- Grados sin Máster MU: 5 puntos
- Licenciaturas/ Grados con Máster MU: 5,5 puntos.

**C - Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto de trabajo:** Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

- 100 o más horas 1 punto.
- 75-99 horas 0.5 puntos.
- 50-74 horas 0.3 puntos.
- 26-49 horas 0.2 puntos.
- 15-25 horas 0.1 puntos

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados, gestionados y homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otros institutos análogos, así como por el resto de administraciones públicas dentro de los planes de formación dirigidos a sus empleados públicos (a título meramente enunciativo, los que formen parte del plan de formación de las Diputaciones Provinciales, FEMP, FVMP) o por las organizaciones sindicales y otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

En ningún caso se puntuarán como cursos de formación los cursos de valenciano y de idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria o de especialización universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos, de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Tampoco se valorarán los cursos de formación para el empleo ni los impartidos por colegios profesionales ni por entidades de carácter privado.

**D - Valenciano:** Se valorarán con un máximo de 4 puntos los conocimientos de valenciano, acreditándose mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

La valoración de los conocimientos de valenciano se corresponderá con los certificados de nivel expedidos por la Junta o aquel al que se homologue o revalide, según lo previsto en la normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimientos del valenciano en vigor.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.



- Oral-A2: 1 puntos.
- Elemental-B1:1,5 puntos.
- B2: 2 puntos.
- Mitjà-C1:2,5 puntos.
- Superior-C2: 4 puntos

**E - Idiomas comunitarios:** Se valorará, hasta el máximo de 2 puntos, el conocimiento de idiomas oficiales de la Unión Europea acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como aquellos recogidos en el decreto 62/2003, de 17 de mayo, del Consell, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1º de Nivel Elemental o equivalente: 0,15 puntos.
- 2º de Nivel Elemental, certificado A2 o equivalente: 0,25 puntos.
- 1º de Nivel Intermedio o equivalente: 0,30 puntos.
- 2º de Nivel Intermedio, certificado B1 o equivalente: 0,35 puntos.
- 1º de Nivel Avanzado o equivalente: 0,45 puntos.
- 2º de Nivel Avanzado, certificado B2 o equivalente: 0,5 puntos.
- Certificado C1 o equivalente: 0,75 puntos.
- Certificado C2 o equivalente: 1 punto.

Se puntuará el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas en los que se acredite su conocimiento.

#### **PUNTUACIÓN FINAL:**

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

Los casos de empate que se pudieran producir se dirimirán de la siguiente manera: atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en segundo lugar a la puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### **CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA:**

La relación final de personas que han superado el proceso selectivo será elevada por el Tribunal a la Alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo que se publicará en el Tablón de Anuncios, emplazando para su inclusión a las personas aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio por 5 días hábiles desde que se haga pública para presentar los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en estas bases que no se hubieran aportado con anterioridad, incluyendo en todo caso, el título académico exigido.



Excepto en los casos de fuerza mayor, la falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, o la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases cuando se desprenda de los documentos presentados, así como los supuestos de falsedad en la documentación, comportarán la exclusión de la persona interesada de la bolsa de empleo.

#### **BASE OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

Detectada la necesidad de realizar un nombramiento temporal como funcionario interino por el Ayuntamiento, se efectuará el llamamiento de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 24 de septiembre de 2024 y publicado en el BOP nº 196 de fecha 10 de octubre de 2024, que será de aplicación, en la totalidad de su contenido y en relación con lo no dispuesto en las presentes bases.

Aceptado el llamamiento, la persona aspirante será nombrada funcionario interino en prácticas por un periodo de dos meses. La superación del periodo de prácticas se determinará en función de informe del Servicio o Departamento en el que se hayan realizado las mismas. De no superarlo y previa motivación, se producirá su cese.

#### **BASE NOVENA- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Quart de Poblet arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.



Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

## **Anexo I**

### **MATERIAS COMUNES**

Tema 1: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 2: El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento. Los actos administrativos. Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y formas de terminación. Régimen del silencio administrativo. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La invalidez del acto administrativo. La revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 3: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios y presupuestos de la responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 4: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales y su régimen jurídico. Las partes en los contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Preparación de los contratos: Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimientos y criterios de adjudicación. Formalización y modificación contractual. Ejecución de los contratos: cumplimiento e incumplimiento contractual. Los contratos en las administraciones locales.

Tema 5: Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 6. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales

Tema 7: Las entidades locales. El municipio. El término municipal. La población. Régimen de organización y funcionamiento del municipio. El alcalde y el Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. La organización complementaria. Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones locales. Las competencias municipales.

Tema 8: Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes y régimen jurídico. El dominio público. Concepto, naturaleza y régimen jurídico. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. Uso y utilización. La concesión y reserva demanial. Cesión de bienes: gratuitas y onerosas.

Tema 9: El Presupuesto General de las Entidades Locales. La prórroga presupuestaria. La estructura del presupuesto y los créditos presupuestarios: clasificación orgánica, económica y funcional. Niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: tipos, financiación y



procedimiento de aprobación. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos de carácter plurianual, la tramitación anticipada de gastos y los gastos con financiación afectada.

#### **MATERIAS ESPECÍFICAS:**

Tema 10: Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Actos sujetos a licencia. Actuaciones sujetas a declaración responsable. Actuaciones no sujetas a licencia. Licencia de obras y usos provisionales. Declaración responsable para la ejecución de obras de reforma de edificios, construcciones o instalaciones y obras menores.

Tema 11: Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Real Decreto 337/2014.

Tema 12: Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Redes de distribución aéreas y subterráneas en baja tensión. Instalaciones de enlace.

Tema 13: Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instalaciones de Alumbrado exterior.

Tema 14: Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instalaciones de enlace. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras.

Tema 15: Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 16: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Tema 17: Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

Tema 18: Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Disposiciones generales, exigencias técnicas, ejecución, puesta en servicio e inspecciones de las instalaciones. Empresas instaladoras y mantenedoras. Régimen sancionador. Comisión Asesora. Diseño y dimensionado. Montaje, mantenimiento y uso e inspección.

Tema 19: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS.

Tema 20: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI.

Tema 21: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA.

Tema 22: Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 23: Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Real Decreto 513/2017.

Tema 24: Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (I): De la apertura de establecimientos públicos y de la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas y actividades socioculturales. De la declaración responsable y de la autorización. Procedimiento.

Tema 25: Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (II): De las competencias de las administraciones públicas: Autorizaciones competencia de la administración autonómica. Autorizaciones competencia de los Ayuntamientos.



Tema 26: Procedimiento para la apertura de establecimientos públicos: Procedimiento de apertura mediante declaración responsable. Procedimiento de apertura mediante autorización. Modificaciones sustanciales. Cambio de titularidad. Compatibilidad de actividades. Licencias excepcionales. Contenido de las licencias de apertura. Revocación y caducidad de la licencia. Licencias de apertura para instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

Tema 27: Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: Condiciones técnicas. Actividades e instalaciones específicas. Medidas provisionales y medidas de policía.

Tema 28: Regulación de los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos y sus modificaciones.

Tema 29: Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 30: Regulación y control de tráfico. Control y regulación del tráfico. Señalización variable. Centros de control e información del tráfico. Control y gestión de túneles. Sistemas de localización y gestión de flotas. Restricción de tráfico en zonas peatonales por medio de sistemas de reconocimiento de matrículas.

Tema 31: Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

Tema 32. Movilidad sostenible. Promoción de los medios de transporte alternativos al vehículo privado. Promoción transporte colectivo. Promoción desplazamientos en bicicleta. Promoción desplazamientos peatonales y medios de transporte alternativos al vehículo privado.

Tema 33. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. Normativa vigente, estatal y autonómica. Normativa de la Comunidad Valenciana en materia de accesibilidad en edificación y medio urbano. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 34. Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica. Valoración de ruidos y vibraciones y niveles de perturbación. Ámbitos de regulación específica. Régimen jurídico

Tema 35. Ley 6/2014, de 25 de julio de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen de la licencia ambiental.

Tema 36: Ley 6/2014, de 25 de julio de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen de declaración responsable ambiental. Modificación de la actividad.

Tema 37: Ley 6/2014, de 25 de julio de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen de comunicación de actividades inocuas. Modificación de la actividad.

Tema 38: Ley 6/2014, de 25 de julio de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen de control, inspección y sanción. Vigilancia y control. Medidas de autocontrol.



Tema 39: Desarrollo sostenible: Antecedentes y concepto. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Economía circular en la construcción y demolición.

Tema 40: Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Quart de Poblet en materia de accesibilidad, emisión de ruidos, movilidad y residuos.



## ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup>:

,con domicilio en:

y con Documento Nacional de Identidad/Número de identificación de extranjeros n<sup>o</sup>:

Declara BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, al efecto de la participación en las presentes pruebas selectivas del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases referidos a la fecha de expiración de la presentación de solicitudes.

	<b>NO</b> deseo que mi candidatura en la bolsa sea cedida a otras administraciones distintas al Ayuntamiento de Quart de Poblet. (marcar, en su caso, con una X )
--	---

